



Acta No. 044

Sesión ordinaria del CTCP

Bogotá D.C., 15 de septiembre de 2020

Hora: 9:00 AM

Ubicación: Virtual por plataforma Microsoft Teams

Asistentes:

NOMBRE Y APELLIDOS	ENTIDAD	CARGO
WILMAR FRANCO FRANCO	CTCP	CONSEJERO - PRESIDENTE
CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRÍGUEZ	CTCP	CONSEJERO
LEONARDO VARÓN GARCIA	CTCP	CONSEJERO
JESUS MARÍA PEÑA BERMÚDEZ	CTCP	CONSEJERO

Orden del día.

1. Verificación del quórum.
2. Consideración y aprobación del orden del día
3. Revisión y aprobación de actas
4. Proyecto de reforma del código de comercio Supersociedades -Mesa de Revisoría Fiscal
5. Estudio y revisión del reglamento del Comité del Sector Financiero
6. Evaluación pos-implementación de la NIIF 16 Arrendamientos
7. Informe sobre gestión en GLENIIF y aprobación de la reunión con esta entidad.
8. Espacio de dialogo con el Contador Público Hernan Rodríguez - propuestas normativas
9. Revisión y aprobación de consultas
10. Varios

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-

009.v20



## Desarrollo de los temas discutidos en la reunión.

### 1) Verificación del Quórum.

Revisada la asistencia se establece el total del quórum para llevar a cabo la reunión, a través de la plataforma Microsoft Teams.

### 2) Consideración y aprobación del orden día

El orden del día propuesto por el presidente del CTCP ha sido aceptado por parte de los consejeros.

### 3) Revisión y aprobación de actas

Se revisan y aprueban las actas Nos. 41, 42 y 43, del 1, 3 y 8 de septiembre de 2020 y se autoriza su publicación en la página web del CTCP.

### 4) Proyecto de reforma del código de comercio Supersociedades -Mesa de Revisoría Fiscal

Los miembros del CTCP revisan la comunicación remitida por la Superintendencia de Sociedades el pasado 4 de septiembre, en la que se refiere al proyecto de reforma al código de comercio - propuesta de reforma legislativa al régimen de revisoría fiscal -Modificación de los artículos 203 al 217 del código de comercio, donde se menciona lo siguiente:

*"Con un atento saludo, desde la Superintendencia de Sociedades nos permitimos dar respuesta a su comunicación del asunto, mediante la cual presentaron una propuesta integral encaminada a la modificación de los artículos 203 al 217 del Código de Comercio, relacionados con el ejercicio de las funciones de la institución de la Revisoría fiscal.*

*Al respecto, queremos manifestarles que esta Entidad revisó sus valiosos aportes e incluyó los que consideró pertinentes dentro de la propuesta de modificación al Régimen general de sociedades comerciales, que presentará el gobierno nacional al H. Congreso de la República. Para esta Superintendencia, la Revisoría Fiscal cumple un papel de gran preponderancia en el desarrollo exitoso de la actividad empresarial.*

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-

009.v20



*De hecho, consideramos que la Revisoría Fiscal es una institución independiente a la que le corresponde, frente a las personas jurídicas y otras formas asociativas, el aseguramiento de la información financiera, la verificación del cumplimiento de la ley y las demás obligaciones que le hayan sido asignadas legalmente, con el objetivo de dar confianza a los usuarios sobre la razonabilidad de los estados financieros, el cumplimiento normativo y la gestión de sus administradores.*

*Así las cosas, para la Superintendencia de Sociedades resulta muy relevante promover la existencia de disposiciones legales en dicha materia que sean lo suficientemente estructuradas y sólidas para garantizar el ejercicio efectivo de las funciones a cargo de la Revisoría Fiscal bajo criterios de profesionalismo, ética, objetividad, integridad, confidencialidad y diligencia, y de esta manera fortalecer la cultura de control interno y evitar y prevenir irregularidades y todo tipo de incumplimientos normativos, que en la mayoría de casos conllevan la ruina de las compañías y graves afectaciones a sus grupos de interés.*

*Así, el papel de la Revisoría Fiscal es de especial relevancia para contar con sociedades competitivas, productivas y perdurables, y más empresa más empleo”.*

Leonardo Varón García menciona que es necesario realizar una reunión con la Superintendencia de Sociedades para tratar el tema de la reforma sobre la revisoría fiscal, a lo cual los demás consejeros manifiestan su aprobación y solicitan al presidente que la convoque.

Los consejeros están de acuerdo en que debe solicitarse a la Superintendencia de Sociedades que se aclare las acciones futuras que desarrollará esta Superintendencia en relación con la reforma al Código de Comercio, y en el cual se incluye un capítulo sobre la revisoría fiscal, así como informar sobre las mesas que han sido constituidas para elaborar una propuesta de modernización de la revisoría fiscal.

Carlos Augusto Molano precisa que es necesario hacer claridad al público que en la actualidad el CTCP no tiene una propuesta sobre revisoría fiscal, y que esta se desarrollará a través de los comités que se han constituido a nivel nacional. El consejero propone estudiar el documento informado por la Superintendencia, e invitar a los autores a sustentarlo, y posteriormente se mirará la conveniencia o no de enviarlo a todos y cada uno de los comités constituidos para que sirva como insumo.

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

**[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)**



GD-FM-

009.v20



El presidente del CTCP informa que salvo esta comunicación, no se ha recibido oficialmente otra comunicación distinta de la Superintendencia de Sociedades en la que se refiera al proyecto de reforma del código-mesa de revisoría fiscal. Informa que ha solicitado a la Superintendencia de Sociedades que se aclare el tema y que se indique si existe alguna propuesta oficial de articulado sobre los artículos 203 a 217 del Código de Comercio.

Así mismo el consejero Peña informa que ha requerido al Director de Regulación del MINCIT con quien conversó el día anterior, que se realice una reunión para definir previa información del director con la Superintendencia de Sociedades sobre si lo relativo a la Revisoría Fiscal iría dentro del proyecto de reforma del Código de Comercio o se seguiría adelante con el proyecto en el CTCP.

#### **5) Estudio y revisión del reglamento del Comité del Sector Financiero**

El consejero Carlos Molano menciona que actualmente está revisando el reglamento del comité financiero, y que lo adecuará de acuerdo con lo establecido en el reglamento de la reforma a la profesión.

#### **6) Evaluación pos-implementación de la NIIF 16 Arrendamientos**

Leonardo Varón solicita al CTCP que se hace necesario requerir a las diferentes Superintendencias, si han detectado los impactos que han observado por la aplicación de la NIIF 16.

Al respecto los consejeros aprueban emitir un comunicado a dichas Superintendencias para establecer los posibles impactos que se puedan derivar del uso de la NIIF 16 en Colombia.

#### **7) Informe sobre gestión en GLENIIF y aprobación de una reunión con esta entidad.**

El consejero Leonardo Varon da a conocer la petición del directorio del GLENIIF para reunirse con los miembros del CTCP. Los consejeros sugieren que dicha reunión se podría realizar cualquier martes entre el horario de 9 AM a 12 M hora de Colombia.

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-

009.v20



## 8) Espacio de dialogo con el Contador Público Hernan Rodríguez – propuestas normativas

El CTCP ha invitado al contador público Hernan A. Rodriguez Gonzalez para escuchar sus comentarios, en dicha reunión, el profesional comentó lo siguiente<sup>1</sup>:

*"Hoy predomina lo digital (transformación digital), por lo que las nuevas tecnologías tienen un efecto en la profesión. Desde la obligación de tener un sistema documental debidamente legislado para tiempos modernos, no podemos perder de vista que debemos converger también a las mejores prácticas tal como lo ordena la Ley 1314. Mejores prácticas como la representación electrónica de soportes, comprobante, registros y libros que posibilita la automatización de procesos contables desde la captura de datos, su organización en registros codificados con planes de cuentas inteligentes, que posibilitan la representación también electrónica del libro diario y permite agrupaciones en clases de cuentas para hacer la mayorización. La preparación de informes con la tecnología de registros inteligentes y cadena de bloques le dan un respiro al contador y auditor. Todas estas tecnologías hacen que pensemos en un nuevo perfil del contador donde no predomina la manualidad, sino procesos guiados por robots y organizados por inteligencia artificial. Ya no habrá quejas por robo o no entrega de los libros por parte de un contador. La gestión contable necesita un contador con nuevas competencias. En mi opinión se debe se debe legislar para hacer convergencia hacia estas mejores prácticas como Inteligencia de negocios, de analítica de datos, inteligencia artificial, cadenas de bloques, máquinas que aprenden; uso de taxonomías de informes financieros (FR), de sistema documental (GL) y de documentación de auditorías (AD).*

*El lenguaje XBRL debe ser conocido por las empresas, y su uso debe motivarse entre la profesión. Más allá de las hojas de Excel para reporte de información a las superintendencias, debemos reconocer que las taxonomías XBRL es la manera que se representa en etiquetas inteligentes los párrafos de los estándares dónde están escritos los estándares de presentación, reconocimiento, medición y revelación, y esto implica poder utilizar la inteligencia electrónica para la preparación de información financiera. La*

---

<sup>1</sup> Se transcribe escrito que fue enviado vía email al CTCP por parte del contador público.

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-

009.v20



preparación de información necesita más contadores que la teneduría de libros. Las taxonomías únicas pueden comunicarse entre sí FR-GL-AD, permitiendo la interacción contable-tributaria-auditoría.

**Revisando la Ley 43 de 1990, establece que un contador público puede prestar servicios relacionados con la gestión contable y aseguramiento.**

**La revisoría fiscal es aseguramiento, debido que debe planear, evaluar riesgos, obtener evidencia y dar un informe, tal como lo exigen dichas normas.** Los sistemas de gestión contable no son los mismos de cuando se legisló sobre el perfil del contador público. Antes no había mucha claridad sobre el contador profesional en servicios diferenciados como lo expresa la ley 43: Gestión contable, aseguramiento y asesorías en los temas propios de la profesión. Todavía unos sectores miran al contador en la teneduría de libros y la identificación de impuestos en las transacciones y hacia allí se concentra toda la carga sancionatoria del estado. Todavía se discute con mucha pasión y prevención para catalogar a la revisoría fiscal como prestador de servicios de aseguramiento y certificación. No se ha definido lo que se esperaba de un revisor fiscal en empresas grandes y en empresas pequeñas. La revisoría fiscal tiene un área gris cuando se le da participación en los debates de las reuniones corporativas, y cuando se le pide una asfixiante vigilancia casi diaria. Hoy que hay perfecta claridad sobre lo que es aseguramiento y certificación, debemos zanjar por fin la especialidad de revisoría fiscal cuando el mismo estado le exige certificaciones y le da responsabilidades que ponen en riesgo su independencia y su estabilidad financiera. Que tal las horas que debe invertir un practicante de revisoría fiscal para cumplir con la carga impositiva, una persona solo dispone legalmente de 192 horas/mes.

**Cuando se expidió la ley 43 no había necesidad de preparación de información financiera como línea de desempeño especial del contador.** Hoy en día solamente la evaluación de riesgos requiere más especialización de la que poseen nuestros egresados. La ley exige una supervisión en todo el actuar de los contadores públicos y solo se están investigando quejas contra el comportamiento indecente y hasta a veces delincuenciales. ¿Hay presupuesto para revisar la calidad de los papeles de trabajo?"

#### 9) Revisión y aprobación de consultas

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

**[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)**



GD-FM-

009.v20



El consejero Jesús María Peña solicita analizar la consulta 2020-0741 sobre la pertinencia de ser atendida o no por el CTCP, dando lectura a la misma:

*"(...) Cordialmente solicito de su amable orientación, en referencia a que se realizó una auditoría externa para el año 2015 en un edificio de propiedad horizontal. Y para el año 2017, se le propone al auditor ser revisor fiscal y se nombra en marzo de 2017.*

*Al radicar la denuncia en la fiscalía piden auditoria del año 2016 al mismo auditor y se entrega en septiembre de 2017. ¿Estaría infringiendo el artículo 48 de la ley 43/90? ¿Tendría algún tipo de sanción ante la Junta Central de Contadores?"*

El artículo 48 de la Ley 43 de 1990, establece lo siguiente:

*"Artículo 48. El Contador Público no podrá prestar servicios profesionales como asesor, empleado contratista a personas naturales o jurídicas a quienes haya auditado o controlado en su carácter de funcionario público o de Revisor Fiscal. Esta prohibición se extiende por el término de un año contado a partir de la fecha de su retiro del cargo."*

Después de un análisis por los consejeros, concluyen que el CTCP no es competente para tratar temas relacionados con la apertura de investigaciones por parte del tribunal disciplinario, por lo que se sugerirá al consultante evaluar las inhabilidades existentes, y las amenazas descritas en la normatividad.

## 10) Varios

### Reunión con el Superintendente Financiero

Carlos Augusto Molano informa que tuvo una reunión con el Superintendente Financiero, donde se realizaron importantes comentarios, y se evidenció la necesidad de reunirse para tratar el tema de la NIIF 17 *Contratos de Seguros*.

### Reforma regulatoria

El presidente del CTCP propone que se revise el tema de la agenda regulatoria que ha sido solicitada por la dirección de regulación del Ministerio con el fin de incorporar los proyectos que el CTCP estima pertinente presentar el año 2021, priorizando los temas de actualización

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-

009.v20



de los marcos de contabilidad, información financiera y aseguramiento y los proyectos de reforma de la profesión y modernización de la revisoría fiscal.

Revisado el plan de trabajo del CTCP se acuerda que los temas principales que deben ser incluidos son los siguientes:

- Proyectos de decreto para simplificar los requisitos de pertenencia de los grupos 1, 2 y 3
- Proyecto de decreto para incorporar las modificaciones realizadas por IASB en el año 2020, sobre el anexo 1 del DUR 2420 de 2015
- Proyecto de decreto para incorporar mejoras normativas al grupo 3 sobre contabilidad para microempresas
- Proyecto de decreto para incorporar mejoras normativas al anexo 5 sobre entidad que no cumplen la hipótesis de negocio en marcha
- Proyecto de decreto para incorporar mejoras normativas sobre normas de aseguramiento de información, de acuerdo con las modificaciones realizadas por IFAC 2020
- Proyecto de decreto para incorporar mejoras al anexo 6 del DUR 2420 de 2015
- Proyecto de decreto reglamentario sobre revisoría fiscal

Dentro de las mejoras normativas, se tratará también lo siguiente:

- I. Simplificaciones y modificaciones de los requerimientos del Decreto 2420 de 2015
  - Ámbito de aplicación de las normas del Grupo 1
  - Revisión de los requerimientos de permanencia en los Grupos
  - Revisión de las excepciones para la aplicación de las excepciones de las Normas de Información Financiera
  - Aplicación de las NAGA por parte de revisores fiscales
  - Aplicación de las otras normas de aseguramiento por parte de Revisores fiscales de empresas pequeñas y medianas
  - aplicación de bases comprensivas de contabilidad distintas de los PCGA
  - Revisión de las normas sobre servicios relacionados - certificación de los contadores y responsabilidades de la administración

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-

009.v20





- Revisión de los informes separados por parte de Revisores Fiscales

II. Modificaciones y mejoras normativas

- Normas de información financiera Grupo 1
- Norma de información financiera Grupo 3 Microempresas
- Actualización y simplificación normativa
- Normas de aseguramiento de la información (Código de ética y otras normas)
- Norma de información financiera para entidades que no cumplen la hipótesis de negocio en marcha
- Sistema Documental Contable

**GTT 84**

Sergio Botero y Hernando Molina exponen al CTCP las conclusiones alcanzadas por parte del Comité del sector Financiero, respecto del GTT 84. En ella Sergio Botero expone, entre otras cosas, lo siguiente:

**2. Mejorar la contabilización de la plusvalía:**

<p><b>La prueba de deterioro puede realizarse de manera más eficaz?</b> (Sección 3)</p>	<p>No se puede designar una prueba de deterioro de valor diferente para las unidades generadoras de efectivo que contengan plusvalías que sea significativamente más eficaz que la prueba de deterioro de valor de la NIC 36 en el reconocimiento de pérdidas por deterioro de valor sobre la plusvalía de forma oportuna y a un costo razonable.</p>
<p><b>Debería reintroducirse la amortización de la plusvalía?</b> (Sección 3)</p>	<p>Se debería conservar el modelo único de deterioro de valor y no reintroducir la amortización. Debido a que hubo mayoría pequeña (8 de 14 miembros), el IASB desearía especialmente conocer las opiniones de los interesados sobre este tema.</p>
<p><b>La prueba de deterioro puede ser simplificada?</b> (Sección 4)</p>	<p>Se puede reducir el costo y complejidad de la prueba anual cuantitativa y simplificar cómo se estima el valor en uso:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Proporcionando la exención de realizar una prueba cuantitativa de deterioro, si no existe una indicación de que podría haber ocurrido un deterioro de valor; y</li> <li>2. Eliminando la restricción sobre la introducción de flujos de efectivo procedentes de reestructuraciones no comprometidas o de mejoras o perfeccionamientos del rendimiento de un activo; y permitiendo el uso de flujos de efectivo y tasas de descuento después de impuestos después de impuestos.</li> </ol>

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
 Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
 Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283  
 Email: info@mincit.gov.co  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-

009.v20



El progreso  
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA  
CONTADURÍA PÚBLICA

No se presentan otros temas. Se procedió a levantar la sesión a la 3 PM.  
del 15 de septiembre de 2020.

Para constancia firman:

**WILMAR FRANCO FRANCO**  
Presidente

**LEONARDO VARÓN GARCÍA**  
Secretario

Proyectó: Wilmar Franco Franco, Leonardo Varón García  
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco, Leonardo Varón García, Carlos Augusto Molano, Jesús  
María Peña Bermúdez

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



009.v20

GD-FM-